

En Valencia a 13 de mayo de 2020

REAL DECRETO LEY 18/2020 DE 12 DE MAYO DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO. (BOE 13/05/2020).

Estimados/as clientes/as:

El **Gobierno ha acordado extender hasta el 30 de junio** de este año los ERTes de fuerza mayor derivados del COVID-19, ya sea por:

- Fuerza mayor TOTAL: sin reinicio de la actividad o
- Fuerza mayor PARCIAL: recuperación de una parte de la actividad.

Además, ha puesto en marcha una bonificación en los seguros sociales para incentivar a las empresas a recuperar a sus empleados. Se trata de una forma de incentivar a las empresas para que los vayan incorporando y sacando del ERTE.

Las pymes más pequeñas son las más beneficiadas:

- PYMES de menos de 50 empleados en situación de alta en la Seguridad social a fecha del 29/02/2020:
 - ✓ Para los **trabajadores que reinicien su actividad**, tendrán una **exención de cotizaciones del 85% en las cotizaciones en el mes de mayo y del 70% en las correspondientes a junio de la aportación empresarial.**
 - ✓ Para los **trabajadores que continúen dentro del ERTE** también tienen **bonificación, del 60% para las cotizaciones de mayo y del 45% para las de junio de la aportación empresarial y cuotas de recaudación conjunta.**
- Empresas con más de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad social a fecha del 29/02/2020: :
 - ✓ Para los **empleados que se reincorporen a la actividad** tendrán **reducciones del 60 y 45% en mayo y junio de la aportación empresarial.**
 - ✓ Para los que **trabajadores que se mantengan** en el ERTE **bonificación del 45%** para las cotizaciones de **mayo y del 30% para las de junio de la aportación empresarial y cuotas de recaudación conjunta.**

Se pueden dar diferentes **modalidades de reincorporación de los empleados.** Cabe la opción de recuperar al empleado pero no a jornada completa, sino a tiempo parcial, siendo dicha reducción en función de las horas realizadas. Esta modalidad facilita poder ir desafectando más trabajadores y, en función de cómo evolucione el trabajo y la facturación, poder pasarlos a jornada completa.

Las empresas que **no puedan retomar su actividad** seguirán con las exenciones previstas si tienen un ERTE de fuerza mayor, Al menos estarán vigentes hasta el 30 de junio, continúe o no el Estado de Alarma. (100% para empresas de menos de 50 trabajadores y 75% si tenían más de esta cantidad).

Otra novedad del texto normativo es respecto a la **cláusula de mantenimiento del empleo durante 6 meses** desde la fecha de reanudación de la actividad asociada a los ERTES por fuerza mayor derivados del COVID-19:

- Se flexibiliza esta cláusula, aunque no desaparece. Se especifica que este cómputo de seis meses empezará a contar desde la incorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el ERTE, aun cuando éste sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.
- Este compromiso de mantenimiento del empleo se considerará incumplido si se despide a cualquier trabajador afectado por el ERTE, aunque con las siguientes excepciones:
 1. Despido disciplinario procedente.
 2. Dimisión
 3. Muerte
 4. Jubilación
 5. Incapacidad total, absoluta o gran invalidez
 6. Extinción de un contrato temporal por finalización de su vigencia o por el fin de la obra o servicio contratado

En el caso de incumplimiento de esta cláusula, las empresas deberán **devolver todas las cuotas de las que fueron exoneradas, con recargo e intereses de demora**, previas las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Este compromiso de mantener el empleo seis meses después de reanudar la actividad **no será de aplicación** a aquellas empresas que tengan riesgo de entrar en concurso de acreedores según los términos establecidos en el artículo 5.2 de la Ley Concursal.

Se ha añadido un nuevo párrafo, respecto al texto anterior, que suaviza el compromiso de mantenimiento del empleo en las **actividades estacionales, como las turísticas**, estableciendo que dicho compromiso “se valorará en atención a las características específicas de los distintos sectores y la normativa laboral aplicable, teniendo en cuenta, en particular, las especificidades de aquellas empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo”.

Le recordamos que disponen de información actualizada en nuestra web www.asesoriayadministracioncano.es, donde también encontrarán información respecto a las nuevas normativas del BOE, y actualizaciones que consideremos de su interés.

Muchas gracias por su confianza y comprensión, seguimos trabajando para usted.

A. CANO CONSULTORES, S.L.
Asesoría de empresas
Administración de Fincas
www.asesoriayadministracioncano.es
963735941-963736440